



1700-45

**AUTO No 1148**  
**DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018.**

**“ Por el cual se declara iniciado el trámite de renovación de la Resolución N° 1616 de 18 de junio de 2014, permiso de emisiones atmosféricas otorgado a PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA”**

**Antecedentes**

Que mediante oficio radicado N° 6367 de fecha 14 de agosto de 2017, la señora MARIA CATALINA PEREZ VARELA, Representante legal de **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, aporta la solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el permiso de Emisiones Atmosféricas en el campo El Difícil, otorgado mediante la Resolución 1616 de 18 de junio de 2014.

Que por medio de oficio N° 2823 de 03 de octubre de 2017, se realiza el cobro por liquidación por servicio de evaluación de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas requerido, por un valor de (\$ 3.099.785).

Que por medio de oficio radicado N° 6150 de fecha 24 de julio de 2018, el señor GABRIEL OSORIO LOPERA, identificado con CC 8.150.964 en su condición de representante legal de **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT 900495129-1 aporta información en medio magnético para la solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas consistente en:

1. Certificado de Existencia y Representación de la empresa
2. Localización de las Instalaciones.
3. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad expedido por la autoridad municipal o distrital competente.
4. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.
5. Descripción de las obras, procesos y actividades del proyecto.
6. Información técnica sobre producción actual y futura.
7. Estudio técnico de evaluación de sus procesos de combustión o producción.
8. Diseño de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectado.
9. Constancia de pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso.

**Consideraciones Jurídicas.**

*Que el artículo 2.2.5.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.*



1700-45

**AUTO No 1148**  
**DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018.**

*Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se al otorgará propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

*Los permisos emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.*

*Seguidamente el artículo 2.2.5.1.7.4 determina de la Solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:*

*a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación su domicilio;*

*b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;*

*c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades si se trata de emisiones transitorias;*

*d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido suelo;*

*e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;*

*f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al ubicación y cantidad de puntos de descarga al aire, descripción y planos los ductos, chimeneas, o e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;*

*g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;*

*h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos combustión o producción, se deberá anexar además información consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 40)*



1700-45

**AUTO No 1148**  
**DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018.**

**PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT 900495129-1 a favor del proyecto de "Instalación y Operación de la Planta de Gas- y Facilidades Tempranas de Producción de la Estación El Difícil" en jurisdicción del municipio de Ariguani, en el departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, deberá aportar en medio físico toda la información relacionada a los requisitos legales documentados del trámite de premio de emisiones atmosféricas, que suministro en forma magnética adjunto al radicado N° 6150 de fecha 24 de julio de 2018, con el fin de facilitar la evaluación técnica y archivo en el expediente N° 4235.

**ARTICULO TERCERO:** emitase el expediente N° 4235 y toda la documentación anexa, al Jefe de Laboratorio de la Corporación, con el propósito de evaluar la información aportada y establezca si es procedente otorgar la renovación requerido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente proveído al señor **GABRIEL OSORIO LOPERA** en su condición de representante legal de **PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA**, o su apoderado legalmente constituido.

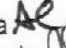
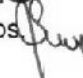
**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente proveído en la página Web de Corpamag.

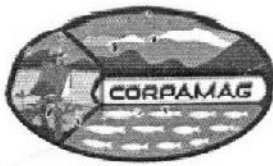
**ARTÍCULO SEXTO:** En cumplimiento del artículo 24 u siguientes del Decreto 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Elaboró: Angélica Arrieta   
Revisó: Sara Díaz Granados 



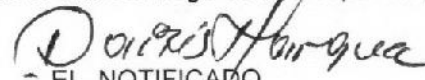
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No 1148**  
**DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. en Santa Marta, a los 16 NOV 2018 días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor DAIRIS LUCIA PARQUEZ FLORES quien exhibió la C.C. No 33.286.736 expedida en El Cerrito de Bolívar, actuando en Representación de Petroler Suramericana, en el acto se hace entrega de una copia del presente auto.

  
EL NOTIFICADOR

  
- EL NOTIFICADO

33.286.736

Expediente N° 4235